

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.- Comisionada, comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Siendo las 17 horas con 20 minutos del 27 de enero 2016, solicito a Mariano Fernández de Jáuregui y Rivas, encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, que proceda al pase de lista, con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la Ley para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria de este Pleno, al cual se ha convocado.

Proceda, por favor, señor Secretario.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS, SECRETARIO TÉCNICO.- Gracias, Comisionado Presidente. Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Pleno. Se encuentran presentes los siguientes Comisionados Ciudadanos: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

Señor Presidente, le informo que existe el quórum legal requerido para sesionar de conformidad al Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como al Artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias, señor Secretario.

En virtud de que existe el quórum legal establecido, se declara abierta la sesión.

Comisionada, comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión. Es necesario indicar que el desarrollo de la misma será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones de este Pleno.

Por lo que le pido al Secretario, haga favor de proceder a dar lectura al Orden del Día.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí, señor Presidente.

El Orden del Día de esta Sesión Ordinaria es el siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 20 de enero de este 2016.
- IV. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el uso de la imagen y lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de tres Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a datos personales.
- VI. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de 32 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública.
- VII. Asuntos generales.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Comisionada, Comisionados, estamos a su consideración con el Orden del Día.

Si no hay comentarios, quienes estén de acuerdo, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Para un asunto general, que es una invitación al Seminario Internacional de Datos Personales que se está realizando en el asunto, la maestra.

Si no hay algún otro comentario, Comisionada, comisionados, y si están de acuerdo con este agregado en asuntos generales, sírvanse por favor, manifestarlo.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2016.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

El tercer punto del Orden del Día consiste en la presentación, análisis, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de este Pleno, realizada el 20 de enero de 2016.

Comisionada, comisionados, queda a su consideración el Proyecto de Acta.

Si no hay observaciones. Quienes estén de acuerdo con la misma, sírvanse por favor, manifestarlo.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Se aprueba por unanimidad el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de enero del 2016.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Continuamos con la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el uso de la imagen y

lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo que solicito con la aprobación de ustedes, para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Maestra, tiene usted el uso de la palabra.

C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA.- Muchas gracias, buenas tardes, Comisionada, comisionados.

A continuación, expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso de la imagen y lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Consideraciones:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el InfoDF es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Que de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de esta ley, así como de las normas que de ella deriven, será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.

Que de conformidad con el Artículo 5° transitorio de la reforma a la Ley de Transparencia publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el

25 de octubre del 2005, el InfoDF inició funciones a partir de la fecha en que quedarán nombrados los comisionados ciudadanos y el Presidente del Instituto.

Que de acuerdo a la página 146 del Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 30 de marzo del 2006, año tres, número seis, en esa sesión fueron designados los nuevos comisionados que integraron el Primer Pleno del InfoDF.

Que el 30 de marzo del 2016 se cumplirán 10 años de funcionamiento como órgano garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en el Distrito Federal y considerando el trabajo que ha realizado el Instituto en estas materias, se propone el uso en todas las comunicaciones impresas o electrónicas del Instituto, de una imagen y un lema conmemorativo por su Décimo Aniversario, la cual podemos observar a continuación.

Diez años, InfoDF, vanguardia en transparencia.

Que de conformidad con el Artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, son atribuciones del Pleno dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Puntos de acuerdo:

Primero.- Se aprueba el uso de la imagen y el lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a todas las unidades administrativas del Instituto el uso obligatorio del logotipo y emblema conmemorativo.

Tercero.- Se instruye a las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación Social para que realicen las adecuaciones necesarias en el portal y en las redes sociales del Instituto.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del InfoDF para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF.

Es cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene usted el uso de la palabra.

C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias, muy buenas tardes, Comisionada, comisionados, Secretaria Ejecutiva, maestra Ana Lía.

Solamente para destacar el por qué hacemos esta acción el día de hoy que estamos presentando en el acuerdo, hemos considerado los comisionados y la Comisionada y hemos acordado que es importante destacar el trabajo que ha hecho este Instituto a lo largo de una década, después de que su antecedente, el CONSI desapareció y a raíz de la Ley de Transparencia se generó, se creó el Instituto, el trabajo ha sido muy importante, tanto así que durante las métricas y otras mediciones que se han hecho en diferentes momentos.

El InfoDF y la Ciudad en general, a través de su normatividad y una serie de cosas, de acciones, ha sido ubicado como líder en materia de garantizar los derechos de acceso a la información y también de protección de datos personales, aunque la legislación fue posterior.

Pero en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin duda, que este Instituto ha marcado en muchas ocasiones y en

muchos rubros la pauta a seguir en el país y ha sido referente, tanto a nivel nacional como internacional.

Vamos a mencionar, tan solo el caso, por ejemplo, de portales de transparencia, sus metodologías para evaluar los criterios que se desarrollan también para dar cumplimiento a estas obligaciones de transparencia, también en cuanto a mecanismos o herramientas que se han diseñado para el ejercicio del derecho de acceso a la información a través de solicitudes, particularmente, se han copiado, digamos, o se ha transferido todo este tipo de experiencias a otras entidades de la República.

Y bueno, finalmente también destacar que en el Distrito Federal se lleva un camino muy avanzado y ha sido retomado, inclusive, para la legislación que en mayo del año pasado se promulgó, la Ley General de Transparencia, en buena medida esa legislación retoma mucho de la Ley local de Transparencia, tanto es así que ahora en el proceso de armonización que se tendrá que realizar en la Ciudad de México, pues avanzaremos, sin duda, en algunos rubros y sin duda vamos a ser nuevamente la ciudad más progresista en esta materia.

La Constitución que se viene también de la Ciudad de México, también sin duda va a recoger gran parte de esta experiencia que en estos 10 años se ha tenido.

El InfoDF tiene mucho que aportar por esta experiencia de 10 años, hay mucho que decir y es bueno que la gente lo sepa, que tiene a su alcance una institución sólida, con amplio liderazgo y que es importante que continúe avanzando, trabajando y así lo estamos comprometiendo además los comisionados de este Pleno, pero que es una institución que seguramente va a reafirmar su liderazgo.

Son 10 años de trabajo de una gran historia, si mal no recuerdo, más de 700 mil solicitudes de acceso a la información en estos 10 años y tenemos un nivel de cumplimiento de dar cuando son recursos de revisión, este Instituto le ha dado la razón a los recurrentes, a veces en 70 por ciento, a veces más, pero más o menos ha sido así la estadística, de acuerdo con nuestros datos de la Secretaría Técnica, que en gran mayoría de los casos se le da la razón al solicitante ordenando a los entes a entregar la información, ya sea por revocar,

modificar o en alguna otra circunstancia, a veces el sobreseimiento mismo hace que los entes, antes de que venga la resolución mejor entregan la información. Creo que eso habla muy bien también del trabajo del Instituto.

Sería cuanto, mi comentario, ese es el propósito, esto es lo que hay detrás de este nuevo logo que estamos utilizando de manera temporal, por este año y que queremos plasmarlo para tener ahí siempre mensaje hacia los ciudadanos y hacia todos los demás, de que el Info son 10 años de estar, precisamente, como dice el lema: “a la vanguardia en transparencia”.

Sería cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

¿Algún otro Comisionado o Comisionada que quiera hacer uso de la palabra antes de aprobar el acuerdo?

Maestra, por favor.

C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.- Bueno, la verdad es que estamos presentando el logo y es el tema que se somete a votación. Pero lo que dice el Comisionado que representa, el Comisionado Torres, que representa la presentación de este logo, pues es mucho trabajo y una trayectoria que se dice fácil, se dicen 10 años pero debemos de tomar en cuenta y creo que yo, yo soy, digamos, que la más reciente adquisición en el tema, pero me consta, me consta el trabajo que tiene el Instituto desde hace muchos años, así es, desde las oficinas de información pública, desde la construcción de la ley.

La verdad es que comparto ese gusto por reflejar en ese logotipo lo que representan 10 años de trabajo de esta institución, una institución noble que vino, vino a abrir un camino y a, como bien dice la imagen que se presenta, a crear esos aspectos, esa vanguardia en muchos, muchos de los temas que tienen que ver con la transparencia, con la protección de datos, con los archivos, con el tema anticorrupción, con el tema de rendición de cuentas.

En fin, es muchísimo trabajo lo que hay atrás de este logo, es muchísimo trabajo de inteligencia, de profesionalismo, de todas y cada una de las personas que han integrado este Pleno. Primero que nada a mis compañeros a quienes admiro y respeto por el tiempo que tienen aquí haciendo lo propio, por quienes los precedieron también, a quienes también les expreso en este momento mi cariño y mi respeto, por todo aquello que dejaron en esta institución, y que, insisto, se ve plasmado en esos 10 años, 10 años que no son fáciles, que no serán fáciles en el futuro porque tenemos que seguir construyendo, tenemos que seguir trabajando y tenemos que seguir velando.

Porque si bien es cierto, hace 10 años se creó el Instituto con la idea de romper esquemas, con la idea de no generar retrocesos en un tema que comenzaba a ser novedoso, creo que ahora también nos enfrentamos a la implementación de muchos otros temas que no debemos dejar que se vuelva en retroceso, que no debemos dejar que vayan hacia atrás, porque sería tanto como romper esa vanguardia y esos 10 años de los que habla este logo, que desde luego, felicito al área respectiva por haberlo diseñado y desde luego la iniciativa del Comisionado encargado de esto porque es una muy buena idea que refleja en un simbolismo, todo lo que aquí no alcanzaría la tarde para platicar lo que representa el InfoDF a nivel local, a nivel nacional, e inclusive como referente de lo que ha sido el ámbito federal.

Mucho del trabajo que se ha vaciado en esta mesa está siendo referente a nivel federal, muchos de los certámenes que se han aprobado aquí a lo largo de tantos plenos son referente a nivel nacional, muchos de la capacitación se ha compartido, de las publicaciones, de los criterios que aquí se han vaciado en esta mesa.

Insisto, por todos los que han pasado por aquí, son referente y por eso creo que el que se ponga, que es la vanguardia, no es de verdad menor, es algo que ha sido, que ha sido.

Y bueno, no me queda más que felicitar y me emociono, la verdad me emociono por ser parte de este Instituto que empecé a querer desde afuera y que ahora quiero más desde adentro y que este logotipo viene a ser algo que deseamos tatuarnos, deseamos ponernos en esa camiseta que estoy segura que se imprimirá para conmemorar eso, pero que será una camiseta que debemos de ponernos todos los que

estamos aquí porque nos queda el compromiso de generar otros 10 años de crecimiento, de trabajo, de esfuerzo que no debemos dejar que se caigan.

Que las nuevas leyes que vengan, que los nuevos procesos a los que nos enfrentemos sean un proceso de crecimiento y no de retroceso.

Muchas gracias y felicito nuevamente a todo el personal que elaboró este logotipo y que supo plasmar en él mucho, mucho de lo que aquí acabo de decir y que se queda corto. Gracias.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchas gracias, maestra.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.- Sumarme a los comentarios que ha emitido el Comisionado Alejandro Torres, a la Comisionada Elsa Bibiana, creo que tanto el logo como una serie de festividades que tendremos que realizar en el Instituto los comisionados y para esto programar en el mes de marzo o de abril esta festividad de este Décimo Aniversario, donde podamos convocar a académicos, a ex consejeros del CONSI, a ex consejeros del propio Instituto, que incluso y aquí cabe decirlo, que de aquí han salido comisionados nacionales, el maestro Oscar Guerra, Areli Cano, entre otros, podríamos invitar también al Auditor Superior de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno, a referentes de la red por la rendición de cuentas, a FUNDAR.

No sé, digamos, tenemos que hacer un aporte porque hay muchos, muchos referentes que han participado, que han nutrido este tema de la transparencia, que se ha ido construyendo por muchos actores, entonces, yo creo que es un buen momento para conmemorar, creo que como lo comentó el Comisionado Alejandro Torres, como la Comisionada Elsa Bibiana, éste es un Instituto de vanguardia.

Por eso, en el propio logo se pone el Instituto como un referente en tema de vanguardia, en temas de transparencia, en tema de la protección de los datos personales y yo creo que vale la pena hacer esta conmemoración con todo este tipo de actores donde los cinco

comisionados estaremos aportando ideas a manera de construir este tipo de serie de evento que se pueden ir haciendo durante el presente año.

Entonces, yo me sumo, también muy contento con mi corazón en este Instituto a manera de que se le vaya fortaleciendo en pro de nosotros, del Instituto, de todos los trabajadores que están aquí, pero sobre todo en beneficio de los ciudadanos que viven en esta capital.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muy bien, muchísimas gracias.

Creo que está todo dicho, hay que festejar el asunto de los 10 años del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, más en la coyuntura en la que estamos que es, básicamente, una transición de la Ciudad de México y que esa transición implica, precisamente, que se haga a través de los puntales fundamentales de acceso, rendición de cuentas, transparencia y protección de datos personales, sin duda alguna.

Y adelante con las festividades, marzo, abril, que además tendremos que presentar el informe que nos obliga la ley ante la Asamblea Legislativa y evidentemente en ese marco tendremos que festejar con todos quienes han participado en la construcción del InfoDF, que ya se ha dicho, se sabe, lo repetimos hasta la saciedad, que es un referente importante en el tema.

Yo un poco diría, como dice la canción: cómo no te voy a querer. Entonces, simplemente para que nuestro Secretario Técnico lo ponga a consideración del Pleno, por favor.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el uso de la imagen y lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias, agradecemos la presencia de nuestra Secretaria Ejecutiva.

Vamos al siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución interpuestos ante este Instituto, en materia de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a datos personales.

Por lo que solicito con la aprobación del Pleno para que el licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, proceda con las exposiciones correspondientes.

Y empezamos, precisamente, con los recursos en materia de acceso a datos personales que vienen aquí al revés, no, empezamos con el 078 de la Contraloría General del Distrito Federal.

Nuestro Director Jurídico tiene el uso de la palabra para exponernos el proyecto. Bienvenido, don Pepe.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO.- Muchas gracias, señor Presidente. Señora, señores comisionados, buenas tardes, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SDP.078/2015. Ente público: Contraloría General del Distrito Federal.

Solicitud: copia certificada de la resolución que haya emitido la Contraloría General del Distrito Federal sobre un expediente en específico.

Respuesta: el ente público por conducto de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, hizo del conocimiento del particular que el documento solicitado no había sido generado, en virtud de que el expediente se encontraba en etapa de investigación. A efecto de determinar la probable comisión de irregularidades de carácter administrativo.

Recurso de revisión: la respuesta del ente no se encuentra fundada y motivada.

Consideraciones del proyecto: se estimó el único agravio hecho valer por el recurrente como parcialmente fundado, toda vez que el ente obligado recurrido si bien informó al particular que a la fecha de la solicitud no contaba con el documento solicitado, ya que no se había generado, no fundó debidamente su respuesta conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, siendo igualmente omiso en que la respuesta fuera afirmada por el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del sistema de datos personales.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta impugnada.

Sería cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer la misma.

C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.- Muchas gracias.

En contra del sentido del proyecto conforme a lo siguiente:

Este es un asunto muy interesante porque pone sobre la mesa un tema que se presta a la discusión. Como se mencionó en la presentación del recurso se le pidió a la Contraloría General la resolución de un expediente que al momento de la emisión de la respuesta no había sido generado; por lo que se le informó al solicitante que el procedimiento se encontraba en etapa de investigación.

Ahora bien, lo que el proyecto propone es que siguiendo lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de Datos, el ente público de manera fundada y motivada le informe al recurrente las razones por las cuales no pudo atender la solicitud de acceso a datos personales.

En ese sentido mi primer comentario va respecto de tener que a través de las solicitudes de acceso a datos personales están encaminadas a obligar a los entes públicos a proporcionar los datos personales de los particulares que se encuentren en su posesión, específicamente aquellos que estén enunciados en la acepción tercera del Artículo 2° de la ley de la materia, así como el numeral 5 de los lineamientos para la protección de los datos personales, lo que no acontecía en este caso, ya que aún no se dictaba ninguna resolución en el procedimiento de queja.

Por lo tanto, lo que debe de observarse en la resolución es que el ente público al advertir que se le pidió el acceso a la resolución de un procedimiento que aún no concluía, procedió de manera correcta al informarle que el procedimiento de la investigación estaba en trámite, por lo que no era posible generarlo, en consecuencia, el sentido que se propone es confirmar la respuesta impugnada.

En consecuencia, se deben suprimir los argumentos relativos a que la solicitud de mérito era improcedente, ya que no se trata de un requerimiento de acceso a datos personales que no procedía, sino que el documento que se pidió aún no era dictado en dicho procedimiento administrativo, determinando el agravio del recurrente como infundado, en atención a que la Contraloría no estaba obligada a tener los datos solicitados ni mucho menos generarlos.

Adicionalmente y en atención a que el día de hoy sabemos por las diligencias para mejor proveer solicitadas por este Instituto que la resolución del interés del particular ya existe porque fue emitida con posterioridad a la emisión de la respuesta impugnada, se propone que se incorpore en la resolución un argumento donde se conmine al ente público para que con el objeto de abonar en el derecho de acceso a los datos personales del ahora recurrente, le proporcione previo pago de derechos, una copia certificada de la resolución del expediente; es decir, del acuerdo de improcedencia emitido en el procedimiento de queja.

Es importante aclarar que esta propuesta se realiza sin transgredir los principios procesales de las partes, por lo que no se le estaría ordenando a la Contraloría General la entrega del documento

solicitado; por lo que sólo se realizaría una invitación para que el ente a fin de dar inmediatez a los procedimientos de acceso a datos personales le pueda otorgar al particular la copia solicitada al proceder que este Pleno ya ha observado en asuntos similares.

Finalmente, se sugiere quitar el resultando décimo la referencia a que se declaró precluido el derecho del recurrente para manifestarse respecto a la respuesta complementaria, ya que de la revisión a las constancias del expediente no se desprende la emisión de la misma.

Es cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Comisionada, comisionados, está a su consideración la reserva hecha por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, en donde entiendo que cambiaríamos el sentido para confirmar en el supuesto, como nos lo ha explicado de que finalmente ya fundado y motivado porque en ese momento de la solicitud no podía entregarle la resolución de mérito, como dicen acá los abogados y sin embargo, conminar, hacer la invitación para que si ya la tiene la pueda entregar.

Entonces, ésas serían, digo, sin que sea parte de nuestra resolución, sino simplemente en el cuerpo después de que ha pasado ya el tiempo pertinente para que tenga la resolución, pueda entregarla y se garantice el tema de acceso a estos datos personales.

Si no hay algún otro comentario y creo que, sus ojitos me dicen que va a haber consenso en el asunto, pedirle, precisamente, a nuestro Secretario Técnico que pueda ponerla a consideración del Pleno.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí, señora Comisionada, señores comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SDP.078/2015 de la Contraloría General del Distrito Federal sea en el sentido de confirmar con los ajustes y los comentarios aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Vamos al siguiente recurso en materia de datos, que es el 082 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Nuestro Director Jurídico tiene el uso de la palabra.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA.- Muchas gracias, señor Presidente. Señora, señores comisionados, con su venia.

Expediente identificado con la clave RR.SDP.082/2015. Ente obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Solicitud: se dé respuesta a sus ocurso de solicitud de fecha 20 de mayo de 2015 que presentó en la Oficialía de Partes del ente obligado en esa misma fecha, los cuales fueron recibidos a las 11:45 y 11:48 horas.

Respuesta: no existe evidencia documental que compruebe la legal notificación de alguna respuesta al solicitante de acceso a datos personales.

Recurso de revisión: se inconformó por la falta de respuesta, pues refiere no haber recibido contestación a la solicitud de acceso a datos personales que promovió.

Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias agregadas en autos se determinó que el ente obligado no realizó la notificación de la respuesta a la solicitud de accesos a datos personales en el medio que el solicitante señaló para tal efecto, transgrediendo con ello lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, resultando en consecuencia la falta de respuesta a la solicitud en tiempo y forma establecidos para ese fin, configurándose la causal contenida en la fracción I del punto décimo noveno del procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto.

Sentido del proyecto: ordenar al ente obligado que emita una respuesta a la solicitud de datos personales al actualizarse el supuesto previsto en el numeral décimo noveno, fracción I del procedimiento

para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En consecuencia, se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

Será cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Este recurso se lo ha reservado la Comisionada Elsa Bibiana Peralta y el Comisionado Alejandro Torres.

En primera instancia le cedo el uso de la palabra a la maestra Elsa Bibiana para que nos pueda exponer su reserva.

Por favor, maestra.

C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.- Muchas gracias, buenas tardes a todos otra vez.

Estoy a favor del sentido en el que viene el proyecto, con algunas precisiones que me parece que son importantes, por eso no las reservé como meramente de forma.

Primero que nada en el resultado cuarto se señala el desahogo de una prevención, pero parece que no hubo tal, en el agravio de la tabla se sugiere dejar únicamente el siguiente texto y lo demás eliminarlo, dice: su grado de omisión me ha causado evidentes agravios, toda vez que se habla de que no hubo ninguna respuesta y ese es el sentido en el que viene el proyecto.

En relación a la solicitud, si bien el particular no hace mención directa de cuál es su solicitud, sino que refiere a otras dos solicitudes y sus respectivos recursos, se sugiere transcribir la solicitud, tanto en el estudio como en la tabla a fin de reconocer qué es lo que requiere y de lo que se ordena contestar, porque efectivamente, sí hay otros procedimientos relacionados.

En la página 12, cuarto considerando se menciona que el sello de acuse de recibo del recurso es del 20 de mayo de 2015 pero se debe corregir, ya que el adecuado es 26 de octubre de 2015.

En el considerando quinto y tercero de los resolutivos se señala que se incumple con el Artículo 41 de la Ley de Protección de Datos en sus fracciones I y V, la fracción I es correcta ya que se refiere a la omisión de respuesta.

Sin embargo, la fracción V se refiere a la transgresión a los principios de la ley de la materia, por lo que en este caso no aplica y se sugiere eliminar.

Eso sería todo, sería cuanto. Gracias.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Comisionado Alejandro Torres, tiene usted el uso de la palabra para exponernos su reserva.

C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muchas gracias.

Yo también estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero con la finalidad de fortalecer el proyecto me permito sugerir al Pleno que en el considerando cuarto, página 14, específicamente, cuando se establece la forma en la que deberán realizar las notificaciones se citen los lineamientos para la gestión de solicitudes de información y de datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, particularmente los numerales 8 fracción II y 9 fracción VI.

En la parte relativa a la gestión de solicitudes en el módulo manual del sistema, a fin de desvirtuar la notificación que el ente pretende hacer valer.

Serían mis comentarios.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- ¿Algún otro Comisionado?

Creo que coincidimos con el asunto, fortalecer, desvirtuar el tema de la notificación porque, finalmente no se da ahí un procedimiento establecido, sí hay una dirección en donde pudieron notificar y no solamente vía telefónica, por lo tanto, creo que el tema de configurar la omisión está plenamente dicho.

Simplemente, con algunos de los ajustes que hicieron, en el cuarto que tiene que ver con que no hay desahogo de prevención, el transcribir el asunto del agravio, dar, citar perfectamente a qué nos referimos con las solicitudes que se refieren a lo largo del asunto del proyecto. Las fechas, que no es el 20 de mayo sino el 16 de octubre para que esté perfectamente establecido, eliminar la fracción V del 41 de nuestra Ley de Datos y sobre todo lo que tiene que ver con desvirtuar el tema de la notificación que pretende, como dice el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, hacer valer el ente, que no es válida esa notificación.

Con estas consideraciones, Secretario Técnico, pueda poner a consideración del Pleno este proyecto de datos personales.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SDP.082/2015 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, sea el de ordenar se atienda la solicitud de acceso a datos personales y se da vista por configurarse la omisión de respuesta, sírvase manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Vamos al siguiente de datos personales, que es el 077 del Tribunal Contencioso Administrativo.

Nuestro Director Jurídico para que nos lo pueda poner a consideración del Pleno.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA.- Muchas gracias, señor Presidente. Señora, señores comisionados, con su venia.

Expediente identificado con la clave RR.SDP.077/2015. Ente público: Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Solicitud: el particular solicitó copia certificada de los motivos por los cuales en dos procedimientos jurisdiccionales se omitió correrle traslado.

Respuesta: el ente indicó que la solicitud no era susceptible de atenderse por la vía de acceso a datos personales, en virtud de que la obtención de copia certificada se encontraba contemplada en un trámite normado por el Reglamento Interior de ese Tribunal, por lo que orienta a dicho trámite.

Recurso de revisión: se le niega el acceso a lo solicitado.

Consideraciones del proyecto: dado que la solicitud del particular se refiere a los motivos por los cuales el ente obligado omitió notificarle diversas actuaciones sin que pretendiera acceder a sus datos personales, éste mismo resulta improcedente, por lo que dicha situación debió ser informada al particular en la respuesta dada por el ente, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la ley de la materia.

Sentido del proyecto: revocar el recurso de revisión.

Sería cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión no se lo ha reservado nadie, y creo que todo mundo estamos de acuerdo con el sentido del proyecto, que es revocar, para que lo que está pidiendo vaya al evidente trámite.

Secretario Técnico, sírvase, por favor, poner a consideración del Pleno el proyecto 077 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí, señora Comisionada, señores comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SDP.077/2015 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, sea en el sentido de revocar, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Vamos a los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública reservados por la Comisionada o algún Comisionado de este Pleno.

Empezamos con el expediente 1302 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Nuestro Director Jurídico tiene el uso de la palabra.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA.- Gracias, señor Presidente. Señora, señores comisionados, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.1302/2015. Ente obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Solicitud: copias simples, tanto de una averiguación previa, así como de una determinada causa penal.

Respuesta: el ente obligado emitió una respuesta a través de la cual le indicó al particular que la información requerida no le puede ser proporcionada, toda vez que guarda el carácter de restringida en su modalidad de reservada, dado que dicha averiguación previa se encuentra en trámite, de conformidad con lo que establece el Artículo 37, fracción VII de la ley de la materia.

Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta otorgada a su solicitud, toda vez que considera que dicha información no debería ostentar el carácter de reservada.

Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el presente expediente, así como de la normatividad que regula al ente que nos ocupa, se advierte que emitió un pronunciamiento erróneo, puesto que ha sido criterio establecido por el Pleno de este Instituto que la petición de mérito no es posible que sea atendida a través del derecho de acceso a la información pública, puesto que la misma constituye un trámite que se encuentra previamente establecido y que se rige a través del procedimiento de la materia penal, aunado al hecho de que quedó debidamente acreditado que el ente que nos ocupa no tiene competencia para pronunciarse.

Respecto al segundo cuestionamiento, el cual es competencia exclusiva del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante lo cual en términos de lo dispuesto por el Artículo 47 de la ley de la materia, debió haber orientado, circunstancias por las cuales resulta evidente que el actuar del ente no se encuentra apegado a la normatividad que tutela este órgano garante, violentando con ello los principios de legalidad y certeza jurídica previstos en el Artículo 2 de la ley de la materia, así como los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, resultando en consecuencia parcialmente fundado el agravio del recurrente.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta emitida por el ente obligado.

Será cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer la misma.

C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.- Muchas gracias.

En contra del sentido que se propone, con apoyo en los siguientes argumentos:

Al entrar al estudio de fondo de la naturaleza de la información solicitada en la página 45 del proyecto se determina que la averiguación previa solicitada se encuentra en trámite, por lo que con apoyo en los diversos recursos de revisión con números 1050 y 1060, ambos de acceso a la información pública y promovidos en 2015, se afirma que este Pleno concluyó que a través del derecho de acceso a la información pública y el de datos personales no es posible acceder a una averiguación previa, resolviendo entonces el proyecto, que la reserva de la información fue incorrecta ordenando a la Procuraduría su desclasificación.

Una vez mencionado lo que señala el proyecto debe comentar que no se coincide con esta argumentación, ya que los hechos notarios no resultan aplicables en este asunto, ya que en esas resoluciones, en particular la identificada con el número 1050/2015, lo que este Pleno determinó fue confirmar la respuesta impugnada porque la Procuraduría le informó al solicitante de una averiguación previa cuál era el trámite para que pudiera acceder a una averiguación que aún no concluye.

Ahora bien, en cuanto al recurso 1060/2015 el requerimiento en este asunto consistió en el acceso a copias certificadas de un acta de determinación de procedencia recaída a una propuesta de no ejercicio de la acción penal y no así el acceso de una averiguación previa, resolución en la que el Pleno le ordenó al ente que orientara al particular al trámite correspondiente.

En ese sentido se considera que este caso es diferente a lo que se mencionan como hechos notorios, por lo que la propuesta es tener por válida la clasificación hecha por el ente, teniendo la averiguación previa como reservada, ya que está en trámite, por lo que no es posible conceder su acceso al encuadrarse en el supuesto previsto en el Artículo 37, fracción VII de la ley de la materia.

Por ello, el sentido que se propone es modificar la respuesta impugnada, en tanto que subsiste la reserva de la información, señalando que mediante el derecho de acceso a la información pública sí se puede acceder a las versiones públicas de las averiguaciones previas, pero únicamente en los asuntos que se encuentren definitivamente concluidos y no los que estén en trámite.

Para fortalecer esa determinación sirven de sustento las resoluciones de los recursos de revisión RR.SIP.1323/2013 emitida el 6 de noviembre del 2013 y RR.SIP.1727/2013 del 15 de enero del 2014 en donde el Pleno ordenó la clasificación de expedientes de averiguaciones previas en trámite cuando se solicitó su acceso en copias simples, tal y como acontece en el caso en estudio, por lo que deben de traerse como hechos notorios.

Por lo expuesto es que la orden del ente obligado sería únicamente que oriente al particular al trámite que corresponda y que pueda acceder a los documentales de su interés.

Es cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Comisionados, está a su consideración el proyecto.

Maestra, por favor.

C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.- A ver, me queda duda porque si se dice aquí que ya fue consignada entonces ya es un tema en trámite, entonces no podría o no cabría que se hiciera una aseveración en ese sentido de que sí se pueden acceder a documentos en versión pública de aquello que esté concluido. No, no está concluido nada, está en, o sea, fue consignada, según tengo entendido. Entonces, está en trámite, me parece que no cabría ese tema.

C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.- Coincidimos en los argumentos, éste es para el caso de los que no hayan concluido, digamos, para los que ya concluyeron entonces sí procedería eso. Estamos hablando de lo mismo, no hay ninguna diferencia.

C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.- Nada más es para especificar.

C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.- Exacto, para aclarar, en el presente caso no ha concluido, entonces, por lo tanto debe de mantenerse en la reserva y no desclasificar como viene en el proyecto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Que lo que nos plantea el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava en la parte nodal es, precisamente, la no desclasificación del asunto, básicamente lo que estamos ordenando es turnar el trámite en el asunto, o sea, porque ésa es la orden en el caso, si ustedes ven en la orden en el asunto de las copias simples que está pidiendo la averiguación, turnamos al trámite y además en el trámite se tiene que acreditar la personalidad del interés jurídico que hay para el asunto.

Y en el caso de copias simples de la causa del incidente no ha especificado su resolución, ahí estamos turnando, precisamente, al Tribunal. Es decir, en realidad no estamos modificando esencialmente esa parte del proyecto sino sólo el tema de la desclasificación, el asunto de la desclasificación en términos de que dice el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava que tiene duda sobre, precisamente, lo que dice la maestra, porque eso sigue en un proceso de trámite y no tenemos la certeza, precisamente, de que ya.

Exactamente y por eso está planteando no el asunto de la revocación, sino la modificación manteniendo la clasi..., que ésa es, no, no estamos modificando la orden ni eso, sino el punto central es el tema de la clasificación o la desclasificación de la información y lo que nos propone es que demos por válida la clasificación que ha hecho, en este caso la Procuraduría.

Ese es el asunto. Pero estamos, y nada más es sensible el término, la modificación no la revocación, la modificación, porque se mantendría el tema de la clasificación. Esa es la consideración, –salud, dinero y amor para que vaya completo el asunto–.

Entonces, si ustedes lo consideran así, que nuestro Secretario Técnico lo ponga a consideración, básicamente manteniendo la clasificación del asunto, sobre todo por ser una averiguación que está seguramente en trámite.

Por favor.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí. Señora Comisionada, señores comisionados, quienes estén a favor de que el

sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.1302/2015 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal sea en el sentido de modificar por las consideraciones y con los ajustes señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 1489 de la Delegación Gustavo A. Madero.

Nuestro Director Jurídico tiene el uso de la palabra para exponernos el proyecto.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA.- Gracias, señor Presidente. Señora, señores comisionados, con su venia.

Expediente clave RR.SIP.1489/2015. Ente obligado: Delegación Gustavo A. Madero.

Solicitud: el particular solicitó el informe detallado del estudio al impacto ambiental que se realizó con motivo de la construcción y operación de un centro comercial determinado, así como los requisitos que conforme a la legislación aplicable se debieron cumplir.

Respuesta: el ente obligado manifestó que no es competente para conocer de la información del interés del particular, le sugirió presentar su petición ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Recurso de revisión: el recurrente motivó su agravio en que el ente no le entregó la información que le fue requerida.

Consideraciones del proyecto: del análisis al expediente se determinó que el actuar del ente no fue adecuado, toda vez que de cierto requerimiento manifestó su imposibilidad para pronunciarse y precisa que es la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal la que pudiera pronunciarse al respecto, siendo que lo ajustado a derecho es que debió canalizar la solicitud del particular para que dirija su petición ante dicha Secretaría, quien dentro de sus atribuciones puede

pronunciarse respecto del cuestionamiento del particular, con lo que contraviene lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia.

El sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta impugnada y ordenar al ente obligado que emita una nueva en los términos precisados en el considerando cuarto de la resolución.

Sería cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado Alejandro Torres Rogelio.

Comisionado, tiene usted el uso de la palabra.

C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Gracias.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, únicamente propongo que el análisis que se hace en el considerando cuarto en relación a la omisión del ente de gestionar las solicitudes por el Sistema INFOMEX, se pase al considerando quinto y se incluya una recomendación para que en futuras ocasiones cumpla con la obligación de atender y gestionar a través del sistema sus solicitudes de información y derechos ARCO.

O sea, sacarlo nada más del considerando cuarto toda esa parte y ponerlo en el considerando quinto. Gracias.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- En términos llanos, dice el Comisionado, del cuarto al quinto, palabras más, palabras menos.

No sé si haya algún otro comentario.

Si no para que nuestro Secretario Técnico ponga a consideración este 1489.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.1489/2015 de la Delegación Gustavo A. Madero sea en el sentido de revocar, con los ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchas gracias.

Vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 1526 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Nuestro Director Jurídico tiene el uso de la palabra.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA.- Gracias, señor Presidente.

Expediente RR.SIP.1526/2015. Ente obligado: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Solicitud: el segundo informe de actividades del Gobierno del Distrito Federal 2007-2008, así como los anexos que lo conforman en versión electrónica.

Respuesta: se pone a su disposición los informes del cual, del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal sin costo alguno en las instalaciones de la oficina del ente obligado, para su comodidad y de ser su deseo, puede agendar fecha y hora de su preferencia para su consulta.

También se le invita para que visite la página web de las dependencias de la Administración Pública donde podrá encontrar aspectos relacionados con informes que debe rendir el ente obligado en el portal de la Ventanilla Única de Transparencia, Artículo 14, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Recurso de revisión: la particular se inconformó en contra de la respuesta del ente obligado, debido a que no da respuesta clara a su solicitud de información, negando su entrega y remitiéndola a los informes del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Las opciones de consulta que el ente obligado le proporciona no tiene nada que ver con lo solicitado porque la solicitó de manera electrónica y gratuita, no agendando citas o buscar en partes el informe referido.

En la red que menciona solamente se encuentra el segundo informe de gobierno 2007-2008, ejes estratégicos, más no implica un informe de actividades.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluye que la información solicitada por la recurrente se trata de información pública de oficio que el ente obligado debe tener disponible para su consulta de cualquier interesado en forma impresa y en los sitios de internet, por lo que se le ordena entregar la información requerida en la modalidad solicitada o en caso contrario funde y motive el cambio de modalidad.

Sentido del proyecto: se modifica con fundamento en el Artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sería cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga la misma.

C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Nuevamente gracias.

También estoy de acuerdo con el sentido de modificar para que proporcione la información en versión electrónica, pero sugiero que se elimine el segundo párrafo de la orden donde se da la opción al ente para que haga nuevamente cambio de modalidad, toda vez que al haber quedado establecida en el considerando cuarto, que se trata de

información pública de oficio, el ente tiene la obligación de tenerla en la modalidad electrónica, que es finalmente la que seleccionó la persona y la persona la lee y dice, pues que tiene esa prerrogativa de decidir en qué modalidad quiere recibir la información.

Sería nada más eso, que ya en otras ocasiones lo hemos señalado, o sea, si ya estamos comprobando que sí ya tiene la información, para qué le das la opción de que funde y motive de que no la tenga o que le cambie la modalidad, en este caso.

Sería eso.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Creo que todo mundo estamos de acuerdo, sobre todo porque, digamos, son informes sí de Jefatura, pero de hace ocho años, siete años, entonces, sí, en su momento fue información pública de oficio, hoy no sabemos, pero sí hay evidencia, sí hay evidencia de que lo tienen en el medio electrónico en que lo pidió el recurrente, por lo tanto sí, digamos, hay evidencia, no por ser, hay evidencia de que existe en medio electrónico.

Sí, es 2007-2008 el tema de los informes del aquel entonces Jefe de Gobierno, digo, sí era un tema en ese momento de información pública, ya pasaron ocho años, pero tenemos evidencia, por lo tanto creo que sí hay que darle la posibilidad a que se entregue, por la evidencia que tenemos, en la modalidad elegida por el recurrente, sin darle la chance de que pueda cambiar la modalidad, como dice el Comisionado Alejandro Torres, sí por el tema del link y esas cosas que la entrega.

Pero, con esas, que digamos es básicamente ajustar esta parte de la orden para que la entregue en la modalidad en que lo tiene.

Con esta consideración, Secretario Técnico, pueda ponerlo a consideración del Pleno.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Señora Comisionada, señores comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.1526/2015 de la Jefatura de Gobierno del Distrito

Federal, sea el de modificar con los ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Vamos al siguiente que es el 1606 del Sistema de Aguas de esta ciudad. Nuestro Director Jurídico para exponerlos el proyecto.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA.- Gracias, señor Presidente. Señora y señores comisionados, con su venia.

Expediente RR.SIP.1606/2015. Ente obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Solicitud: el estudio de impacto ambiental que se realizó para la construcción de un determinado pozo ubicado dentro de la demarcación territorial de la Delegación Iztapalapa, así como la información de los programas que se implementaron en el año 2015 para mejorar el rendimiento de dicho pozo; así como el presupuesto, desglose de recursos económicos que se ha invertido en dichos programas para garantizar el derecho al agua.

Respuesta: El ente obligado a través de la respuesta de estudio, le indicó a la particular que en lo que va del año 2015 hasta la presentación de la solicitud de información pública de estudio, no se ha implementado algún programa relacionado al pozo a que se refiere y el estudio de impacto ambiental no sería necesario para la perforación del mismo.

Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información, considera que la respuesta carece de fundamentación y motivación, aunado al hecho de que considera que la ampliación que le fue notificada era innecesaria.

Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la normatividad que regula al ente que nos ocupa se advierte que la respuesta emitida

satisface a cabalidad los cuestionamientos de la particular, garantizando con ello su derecho de acceso a la información pública, puesto que emitió una respuesta congruente con dichos requerimientos de la solicitante, con base en sus atribuciones legales, circunstancia por la cual resultó ser infundado el agravio expresado por la particular.

Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.

Sería cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga la misma.

C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Muy amable.

Bueno, en esta ocasión ya no estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, de confirmar, sino más bien planteo un cambio aquí por lo siguiente.

Primero, de la revisión al expediente, a foja 3 del mismo, se observa que no se transcribieron los agravios del recurrente en forma íntegra, tal y como lo hemos ido solicitando durante mucho tiempo, por lo que en las páginas 2, 3, 8 y 9 del proyecto, se muestra impreciso el análisis que se realiza.

Mi sugerencia es que se transcriban en forma íntegra los agravios del recurrente y que se analicen por separado, toda vez que en el estudio del considerando cuarto se determina el estudio conjunto y a su vez, se realiza el análisis por separado de cada uno de los agravios, causando confusión en relación con los argumentos que ahí se exponen.

Por lo que se hace una propuesta que sería la siguiente. Bueno, el cuadrado que de manera muy didáctica hemos ido utilizando en los recursos para hacerlo muy gráfico y visualmente fácil de leer, sería esta propuesta, no ir determinando la solicitud primigenia, cada rubro

de la solicitud, después en la siguiente columna, la respuesta que da el ente y finalmente los agravios, pero completos, transcritos bien para identificar en qué consistieron.

Al separar el estudio de los agravios se observa que el recurrente sí se inconforma de tres cuestiones sobre la respuesta primigenia. Primero, inconformidad con la respuesta, lo que incluye los tres requerimientos de su solicitud; segundo, la ampliación del plazo; y tercero, la falta de fundamentación y motivación de la respuesta.

Una vez que se analizan los agravios por separado, puede observarse que en la respuesta primigenia el ente respondió algo distinto a lo solicitado por el recurrente, en el caso del requerimiento primero que consistió en lo siguiente, cito: “el estudio de impacto ambiental que se realizó para la construcción del pozo, el Sifón, ubicado en la Delegación Iztapalapa”. Hasta aquí la cita.

Situación a la que el ente contestó y aquí cito lo del ente: “el estudio de impacto ambiental no es necesario para la perforación del mismo”. Eso fue lo que contestó.

Sin embargo, de la investigación en fuentes oficiales, se desprende que la construcción del pozo el Sifón fue a través de una Licitación Pública Nacional, la convocatoria 026 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005. Esta es la convocatoria oficial del Diario Oficial del 11 de agosto, fue lanzada por la Secretaría del Medio Ambiente y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, además la publicación del fallo de adjudicación de la obra se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2005 y este es el fallo, es la copia del Diario Oficial de la Federación de esa fecha.

Esto cobra relevancia porque de acuerdo con lo establecido por la Ley de Aguas del Distrito Federal del 2005, vigente en 2005, aplicable porque ésa es la fecha de lo del pozo, aplicable al momento en que se adjudicó la obra pública relacionada con la construcción del pozo y motivo de esta solicitud de acceso a información pública, señala en el Artículo 16: “corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades” y cito la fracción I: “elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica”.

La fracción II del Artículo 16 de esa Ley de Aguas del Distrito Federal: “planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.

Luego, de la revisión de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente también en 2005, se establece en el Artículo 18 y cito: “las dependencias, —las dependencias— órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las leyes aplicables en la materia. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades con atribuciones en la materia. En cuanto a impacto urbano, se deberán prever los trabajos de restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como que se tengan en cuenta los aspectos básicos, etcétera, etcétera”.

En consecuencia, considero que es posible determinar que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene competencia para realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, con el estudio de impacto ambiental que en su momento se analizó para la aprobación de la construcción, o que debió haberse realizado, para la aprobación de la construcción de pozo que es del interés del recurrente, por lo que podría pronunciarse al respecto.

Y como resultado de la revisión de las bases de la convocatoria de Licitación Pública Nacional, antes descrita, y la normatividad en materia de obras, puede advertirse que la Secretaría del Medio Ambiente podría también detentar dicha información.

Por lo que mi propuesta al Pleno es realizar los ajustes en el proyecto y agregar el estudio del agravio primero y del requerimiento número 1 de la solicitud y se determine modificar para que se ordene al Sistema de Aguas realizar una búsqueda exhaustiva de la información

relacionada con el estudio de impacto ambiental que debió realizarse para la construcción del pozo el Sifón, ubicado en la Delegación Iztapalapa; en caso de no localizarla, realice las aclaraciones pertinentes, y asimismo, orientar la recurrente a la Secretaría de Medio Ambiente.

Sería mi propuesta.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Comisionado David Mondragón Centeno, está en el uso de la palabra.

C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.- Yo sí estoy de acuerdo con el sentido del proyecto de confirmar la respuesta.

Creo que el Comisionado Alejandro Torres ha hecho una muy buena investigación, pero de los elementos que nos da, que son fundamentalmente dos, que la construcción del pozo estuvo sujeta a una licitación nacional; y dos, que en la normatividad se señala que el Sistema de Aguas deberá cuidar el impacto ambiental de las cosas.

Creo que ésa es una obligación común para muchas dependencias que realizan obras o que están involucradas en obras, pero el que esté en la normatividad no prueba que exista o que deba de existir un estudio de impacto ambiental, tiene la normatividad que deberá de observar, está bien, deberá de observarlo, pero no prueba que exista ese estudio de impacto ambiental ni que debiera de darse.

Entonces, en ese sentido no hay nada que pruebe que existe y por lo tanto también debemos de atender al principio de buena fe y el ente lo está diciendo claramente que no hay un estudio de impacto ambiental y que no hay un programa respecto de ese pozo, programa para aumentar el rendimiento del pozo.

En ese sentido, reitero, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto de confirmar la respuesta del ente.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchas gracias.

Comisionado, por favor.

C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Gracias.

La verdad es que yo considero que si está en la normatividad para poder realizar una obra de tales características, entre otras, contar con el estudio de impacto ambiental, sí es de suponerse que la entidad lo debe de tener para que se pudiera llevar a cabo, para que cumpliera con toda la normatividad, puesto que finalmente las normas no son para que los entres o los funcionarios públicos digan si sí la quieren o no la quieren cumplir o qué partes sí y qué partes no, dado que está en una normatividad, pues entonces es de presumirse que sí la debe de tener la información.

Pero de todos modos, me gustaría reiterar mi propuesta para que como, y tratando de conciliar con el Comisionado Mondragón, igual, lo siguiente.

Los ajustes que yo estoy proponiendo es que el proyecto de resolución agregue el estudio del agravio primero y de requerimiento número 1 de la solicitud que tiene que ver con el estudio de impacto, que sea modificar para que se ordene al Sistema de Aguas realizar la búsqueda exhaustiva a la luz de esta investigación, de lo que arroja, de la licitación, en fin, todas esas condiciones que debieron cubrirse, sobre todo, por lo que señalaba también la Ley de Obras vigente al momento en que se construyó el pozo, entonces, dado que parte de lo que se requería para esa construcción era el estudio de impacto ambiental.

Entonces, que realice la búsqueda exhaustiva de esta información y en caso de no localizarla, es mi propuesta, realice las aclaraciones pertinentes, porque si se fijan en la respuesta el ente dice que no era necesaria, dice: “no es necesario para la perforación del mismo”, en relación al estudio de impacto ambiental.

Entonces, muy bien, dado que hay esta evidencia y esta normatividad vigente en la que se supone que debe tener el estudio de impacto ambiental, entonces, pues ya nada más, si es que no la tiene, después de realizar la búsqueda exhaustiva, pues haga las aclaraciones.

Y lo que sí es que la orientación a la Secretaría de Medio Ambiente que pudiera tener finalmente ese estudio porque finalmente una, el

pozo fue una obra realizada en conjunto de la Secretaría de Medio Ambiente y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Por eso es el sentido de mi propuesta, por eso es que a diferencia de otras ocasiones no es tan categórico de que lo entregue, como por ejemplo el recurso anterior en el que sí no se le puede dar opción de que entregue o no en la modalidad electrónica, hay evidencia y así lo debe de tener.

En este caso pudiera ser que no la tuviera, entonces, por es que se le ordena, en virtud de investigación que se hace de la normatividad vigente en ese momento, de la convocatoria y del fallo correspondiente y si no que entonces haga las aclaraciones pertinentes y también lo que sí creo que debe hacerse es la orientación a la Secretaría del Medio Ambiente.

Es mi propuesta.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- El Comisionado David Mondragón Centeno y luego la maestra.

C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.- Sí, creo que mucho nos hubiera ayudado a definir con toda la certeza del mundo, si en la licitación, algún lugar de la licitación dijera: deberá de hacerse un estudio de impacto ambiental o estará sujeta la obra a que el estudio de impacto ambiental sea favorable. No lo dice en ningún lado, o sea, no tenemos ese elemento y tampoco tenemos el otro elemento de la normatividad. “Deberá cuidar”, muy general. No dice: todas las obras que realice o tales obras deberán de tener su estudio de impacto ambiental. Entonces, no tenemos certeza de eso, pero sí tenemos certeza de que el ente dice: no hay, no es necesario. Y por no es necesario, pues debemos entender que no lo hay porque si lo hubiera se lo hubiera dado.

Entonces, yo creo que no podemos desvirtuar el buen cumplimiento de los entes cuando suceden estas cosas sin tener la fuerza de los argumentos legales para hacerlo.

A eso me refiero yo muchas veces cuando hablo del equilibrio procesal.

Es cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchas gracias.

Maestra, usted tiene el uso de la palabra.

C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.- Gracias.

La verdad es que yo en un principio me inclinaba por como venía el sentido del proyecto, pero también tengo algunas dudas y sí me inclino por lo que propone el Comisionado Torres, por lo siguiente.

Si bien es cierto no tenemos certeza, lo que propone es una búsqueda atendiendo a la normatividad; y en segundo lugar, lo que me genera la certeza de que debe hacer esa búsqueda, es que sólo se limita a decir que no sería necesario, pero no sería necesario a criterio de quién, ese es el tema, que no sería. O sea, si damos por hecho que las autoridades bajo su criterio nos contesten así sin mayor sustento, eso es algo que pone en riesgo el tema de fundar y motivar.

Entonces, aquí yo sí me inclinaría por la propuesta de modificar porque abona a que se realice una búsqueda de la documentación correspondiente o en todo caso, se funde y motive adecuadamente por qué no se consideró necesario si la normatividad sí establece que debió haberse hecho algo al respecto.

La sola respuesta del no será necesario es lo que no me acaba de convencer. No será necesario a criterio de quién, esto presupone que sí existe una obligación, pero se presume aquí que no se necesitaba, eso es lo que me genera a mí la duda y por tanto yo sí me inclino por la propuesta de modificar para obtener en aras del acceso a la información una respuesta mucho más fundada y motivada.

Gracias.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor usted tiene el uso de la palabra.

C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Gracias.

Además quisiera mencionar, por lo expuesto por nuestro compañero David Mondragón, que en la convocatoria publicada el jueves 11 de agosto de 2005 en el Diario Oficial, una convocatoria de la Secretaría del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Licitación Pública Nacional, convocatoria 026 dice: en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a la siguiente.

El número de licitación fue la 30128002-057-05, descripción y ubicación de la obra es: Construcción de la planta potabilizadora a pie de pozo el Sifón, ubicada en calle Zacatepec, Paraje Zacatepec, Delegación Iztapalapa, así como obras auxiliares y complementarias en Sistema Hidráulico del Distrito Federal. Y después dice: los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número SFDF/017/2005 de fecha 21 de enero de 2005, el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato será de 10 millones con IVA, conforme a lo señalado en el Artículo 29, fracción VII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en fin, una serie de cosas.

Incluso, el fallo también hace la referencia a esta obra, dice: la Dirección de Licitación y Seguimiento a Obra Pública en cumplimiento al Artículo 27 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, etcétera, etcétera; por ello es que yo traigo a colación precisamente lo que dice la Ley de Obras, bueno, vigente en el momento en el cual establece que, entre otras cosas, ha de tenerse el estudio de impacto ambiental, así como el de impacto urbano, entre otras serie de requisitos.

Por eso creo que sí es importante que aquí se pronuncie tanto el Sistema de Aguas, insisto, como la Secretaría de Medio Ambiente, porque a lo mejor efectivamente el Sistema de Aguas no lo tiene, pero la Secretaría de Medio Ambiente podría también tenerlo, finalmente estuvo involucrado, también tenía competencia.

Entonces, creo que debió haber hecho la búsqueda el Sistema de Aguas dado todo esto que se está requiriendo, puesto que la Ley de Obra Pública sí le aplica a todos y además hacerle la orientación a la Secretaría del Medio Ambiente.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, tiene usted el uso de la palabra.

C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.- Yo también coincido con el Comisionado Alejandro Torres.

Lo que pasa es que la convocatoria en esta licitación la hacen conjuntamente al Sistema de Aguas y la Secretaría del Medio Ambiente, entonces, pudiera tener; y creo que en la respuesta, en la respuesta se adelanta a decir que para el tema del pozo, para el programa del pozo no se requiere el estudio de impacto ambiental.

Sin embargo, en la solicitud queda muy claro que sí pide el estudio de impacto ambiental y no hace una búsqueda exhaustiva dentro del propio ente del Sistema de Aguas y creo que debió de haber agotado ese paso, creo que no lo hace y la propuesta que hace la considero buena en el tema de que debió de haber agotado e independientemente de si se requería o no para el pozo el tema de estudio, está pidiendo en específico estudio de impacto ambiental, no si para una cosa requiere de otra.

Entonces, yo creo que se tiene que, primero, hacer una búsqueda exhaustiva y también la orientación a la otra dependencia que conjuntamente hace la convocatoria con el Sistema de Aguas, independientemente que también no está transcrito bien el agravio, como lo comentó el Comisionado Alejandro Torres.

La primera dice: “me causa agravio debido a que el Sistema de Aguas está obligado a brindarme información”. O sea, ahí está el tema, está reiterando que me entregue esa información y se refiere al estudio de impacto ambiental.

Podría caber incluso en el segundo agravio cuando dice que la respuesta es ambigua, por lo que considero que es falta, etcétera, etcétera.

Y la tercera, la respuesta no se encuentra fundada y motivada, es decir, no funda y motiva el por qué no hace la búsqueda exhaustiva y por lo tanto no le da una certeza al ciudadano.

Entonces, creo que yo me iría con la propuesta que hace el Comisionado Alejandro Torres.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Comisionado David Mondragón Centeno, tiene usted el uso de la palabra.

C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.- Sí, yo creo que estamos siendo demasiado literales con la interpretación de la respuesta del ente, al decir que no se requiere el estudio, mucho también nos hubiera ayudado a que hubiera dicho: no se requiere y no existe, de manera contundente, pero no lo hace, nada más dice: no se requiere.

Pero yo lo que tengo es lo siguiente. Ese estudio de impacto ambiental tiene un costo, ¿qué sucede cuando un ente público realiza algo que no se requiere y tiene un costo? Hay daño patrimonial.

Luego entonces por esos argumentos yo creo que el ente pues lo está expresando, no se requiere y no lo hay porque si yo lo hubiera hecho daría un daño patrimonial, porque todo radica en eso, en interpretar, porque no es ni contundente la licitación ni es contundente la normatividad. Y todo se está centrando ya en este momento en que el ente en vez de decir: no se requiere y por lo tanto no se hizo y por lo tanto no existe.

Y yo hago esa consideración, simplemente ya como último argumento, yo insisto en confirmar la respuesta del ente.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- ¿Algún otro comentario?

Maestra, está convencida.

Yo tengo como tres dudas, la primera tiene que ver precisamente con todo la discusión normativa que se tiene que dar, porque a mí se me hace, digo, supongo por la respuesta que da, que en realidad el ente

responde básicamente con lo del año en curso, o sea, con lo actual y le dice: en el año actual te digo que no hemos hecho ningún mecanismo para hacer alguna ampliación o no sé qué cosa del Sifón. Y respecto al impacto ambiental, le dice: no es necesario para la perforación del mismo. Pero se me hace y lo que nos refiere el Comisionado Alejandro Torres es 2005, a mí me parece que creo que hay como un desfase de tiempo en términos de la respuesta, digamos, me quedaría duda sobre la parte normativa en ese momento porque de lo que nos lee del Sistema de Aguas, no se desprende que deba haber impacto ambiental.

Sin embargo de la obra y al ser una licitación pública, digo, toda obra requiere de una serie de estudios y entre ellos impacto ambiental, pero no es el Sistema de Aguas el que en dado caso lo tendría que hacer, sino en este asunto el tema de medio ambiente, medio ambiente y otros miedos, pero además digamos tendría que, ahí son competentes, que ésa es la primera duda que me surge.

Y luego de los agravios pues sí claramente se agravia del asunto que no le funda y motiva el tema, es decir, simplemente con que le diga: pues no es necesario para la perforación del mismo, pero no hay cuando menos una motivación, a lo mejor no hay una fundamentación específica, porque si no está en la ley que a ellos les aplica que es todo el tema de aguas, la Ley de Aguas de la Ciudad de México con sus diferentes modificaciones, pues me queda claro que no puede fundar, pero a lo mejor motivar.

Esa es como la parte de duda que tengo y eso lleva no solamente a cómo despejamos las dudas, sino no solamente a establecerlas sino cómo la podemos despejar.

Yo estaría de acuerdo básicamente sí hacer una orientación a Medio Ambiente para saber si existe o no el asunto del estudio de impacto ambiental del Sifón, que creo que eso finalmente pues es Medio Ambiente la que lo tiene.

Creo que finalmente el asunto de que funde y motive, el tema de su respuesta es un tema básico que nosotros permanentemente insistimos y solamente; o sea, digamos con este funda y motiva pues

ya se ajustará el tiempo cronológico de la parte normativa que debe de tener el asunto.

Y no sé, ahí sí, digamos por procedimiento, un poco lo que plantea el Comisionado Alejandro Torres, es el tema de la búsqueda exhaustiva, no lo sé, digo, si funda y motiva, orientamos a Medio Ambiente y Medio Ambiente hace lo que respecta y ese asunto podemos tal vez generar el mecanismo, que es básicamente lo mismo que se plantea, digamos, no es un poco la propuesta que podemos hacer al Comisionado David Mondragón para poder acercar el asunto, garantizar el tema.

Es básicamente lo que mismo, que funde y motive el tema de su respuesta, que haga una orientación, por supuesto, a Medio Ambiente, que es el que la tenga.

Y nada más me queda duda de la parte de si por procedimiento necesitamos hacer una búsqueda exhaustiva, porque fundando y motivando, sabemos que puede no obtener, pero que explique, que funde y motive el tema del por qué no es necesario el asunto.

Es nada más la duda que me queda, me queda claro que Medio Ambiente, en cualquier obra debe de tener el asunto de impacto ambiental, eso si no lo hace, me parece que ahí está corta el tema de la respuesta que hace el Sistema de Aguas, ahí sin duda alguna, creo que sí es importante fundar y motivar.

Vi un correo de los múltiples que me llegan por parte de Capacitación y ya les decía a los entes, la vez pasada, funden y motiven su respuesta porque uaua, uaua, uaua, entonces pues tal vez, atendiendo las instrucciones de este Pleno, entonces, tal vez necesitamos fundar y motivar.

La parte de la búsqueda exhaustiva, no lo sé porque finalmente pues sí hay un tema de respuesta categórica por parte del ente en términos de pues no es necesario, no sabemos con esta ambigüedad que decía un poco el Comisionado David Mondragón, de no es necesario qué cosa hagamos, pero es lo que queda el asunto de la búsqueda.

Creo que ahí el Comisionado Alejandro Torres, para hacer una precisión al respecto.

C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.- Sí, es que justamente es lo que planteo desde el inicio, de que pudiera hacer ese pronunciamiento el, ente en caso de no localizar, decía yo, realice las aclaraciones pertinentes y oriente al recurrente a la Secretaría del Medio Ambiente, obviamente debe fundar y motivar, ¿por qué? Porque, por eso decía yo, debemos invocar creo la normatividad, exactamente lo señala muy bien, no hay que perder de vista que estamos hablando de la construcción de un pozo en 2005.

Entonces, necesitamos referirnos a la normatividad aplicable en ese momento, porque si en ese momento la normatividad, Obras o cualquier otra, no planteaban la necesidad de un estudio de tales características, en este caso el de impacto ambiental, aunque también el de urbano, entonces no puedes pedir algo que no era obligatorio en ese momento.

En este caso por la investigación se ve tanto de la convocatoria, la licitación la Ley de Obras vigente en 2005 que, entre otras, se requerirá y además un ordenamiento aplicable a todas las dependencias, se requería entre otras cosas, el informe, el estudio, perdón, de impacto ambiental, además del de impacto urbano, por ello es que creo que la respuesta que da el ente, simplemente, nada más se basa y lo leo un poco lo que hace la Subdirección de Planeación de Inversión cuando atiende la solicitud de información, dice: “al respecto le informo que en el año en curso no se ha implementado algún programa relacionado al pozo”.

Y esto tiene que ver con otro requerimiento de la solicitud. Dice: “y el estudio de impacto ambiental no es necesario para la perforación del mismo. Sin otro particular, reciba un cordial saludo”. Así, nada más. No, pues eso tiene que, sí, el ente creo que tiene que, sí, fundarlo y motivarlo dado que hay evidencia, bueno, no hay evidencia sino que hay una normatividad del momento de ese 2005 en el que sí se establecía el requerimiento de un estudio ambiental.

Bueno, si no lo tiene, ah, bueno, pues entonces que funde y motive ya que no lo tiene y seguramente y creo yo que Secretaría de Medio

Ambiente puede destrabar el tema; o sea, yo creo que Secretaría de Medio Ambiente podría tener esa información, pero bueno, ya se verá lo que responda en su momento o también Secretaría de Medio Ambiente, porque sí está difícil que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México pudiera englobar todo, la normatividad, en fin, todo.

Creo que esa es la naturaleza de la propia convocatoria en su momento de esa licitación de que participaran los dos por la normatividad aplicable, creo que por eso era una cuestión de las funciones de uno y las funciones de otro, por eso creo que es importante la orientación a la Secretaría de Medio Ambiente.

Yo estoy de acuerdo, lo reitero nada más, así como lo planteaba yo al inicio de que, bueno, traer a colación esta normatividad de 2005 en la cual sí se plantea lo del estudio de impacto ambiental, pero que funde y motive finalmente la respuesta y la orientación.

¿Sí estamos de acuerdo?

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Que funde y motive, que oriente, que creo que es la parte importante y con eso vamos a tener certeza del tema, porque sí es cierto, un poco lo que nos comentó el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, de ese momento 2005, que además hay que ver. En 2005-2006 viene la transición de todo el asunto del Sistema de Aguas porque antes no era Sistema de Aguas, era una cosa rara, que se llamaba, no, no era, no era la Comisión de Aguas, era otra cosa, estábamos en el momento de transición, estaba la estructura de Medio Ambiente, no era un sistema, era una Dirección General de Operación Hidráulica, una cosa, DGCOH, la Dirección General de Operación Hidráulica que era, era una cosa rarísima y viene la transición en ese momento.

No, dependía de Obras, de Obras el asunto, nosotros dependemos de CONAGUA porque la venta de bloque de agua a la ciudad se hace por parte de CONAGUA que es quien almacena, tiene ese asunto.

¿Cómo? Obras y Recursos Hidráulicos, la Dirección General de Obras y Recursos Hidráulicos y entonces en ese momento se da la transición y se genera el Sistema de Aguas como un órgano descentralizado o

esta cosa, pero en ese 2005-2006 está el momento de transición previo, previo al asunto, pero en ese momento está el tema.

Entonces, seguramente también traemos problema con las normatividades aplicables en ese momento, pero me queda claro que la obra, pues toda obra, hasta la obra que uno hace en su casa ahí con el trabajador de la esquina, pues llega casi el de la delegación, no voy a decir cuál, pero le pide a uno su impacto ambiental, casi, casi, no hombre, estás matando pajaritos, dice, pero bueno.

Entonces, creo que sí necesita el tema de fundar y motivar la respuesta y orientemos a Medio Ambiente a Medio Ambiente y otros miedos para ver qué le dicen al recurrente.

Maestra, ¿usted quería alguna cosa?

Con eso, ¿no? Mi querido Comisionado David Mondragón, podemos ir con funde y motive, no, mantiene su, mantiene, mantiene su... Ah, bueno, está bien.

Entonces, mantenemos, pero me dice el Comisionado David Mondragón que mantendría su posición en el sentido en el que viene el proyecto presentado por Jurídico, entonces, por costumbre, que las costumbres no son leyes aunque son más fuertes a veces que el amor dice la canción, que pueda precisamente plantearnos el asunto primero de confirmar y después la modificación propuesta por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, en el sentido de modificar para que funde y motive su respuesta y se oriente a Medio Ambiente.

Por favor.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Muy bien. Señora Comisionada, señores comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.1606/2015 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sea en el sentido de confirmar, sírvase manifestarlo.

A favor el Comisionado David Mondragón Centeno.

Quienes estén de acuerdo en que el sentido sea el de modificar, con los ajustes y señalamientos aquí expresados, sírvase manifestarlo.

El voto de los comisionados Mucio Israel Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava, Alejandro Torres Rogelio y la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muy bien, muchísimas gracias.

Vamos al siguiente recurso de revisión que es el 1654 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos. Nuestro Director Jurídico tiene el uso de la palabra.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA.- Gracias, señor Presidente.

Señora y señores comisionados, con su venia.

Expediente RR.SIP.1654/2015. Ente obligado: Delegación Cuajimalpa.

Solicitud: solicito de manera digital el Manual de Funcionamiento Administrativo o de Procedimiento, según sea el caso, de la Oficina de Gestión y Atención Ciudadana, así como los tipos de trámites y gestiones que se realizan en ésta.

Respuesta: el ente obligado indicó que por el momento se está tramitando al Procedimiento Administrativo propio del área, así como al Manual Administrativo 2015, debido a que se encuentran en etapa de reestructuración orgánica; ello conforme a lo establecido en la nueva guía técnica y metodológica para la elaboración e integración de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que solicito un periodo de gracia de 90 días para poder atender la petición.

Recurso de revisión: la respuesta emitida es incompleta, no informó el tipo de trámites y gestiones que se realizan, tampoco señala el sustento legal para que la Oficina de Gestión y Atención Ciudadana se encuentre en funcionamiento sin sustento legal; se excusan para no entregarme el Manual de Funcionamiento sin tener el sustento legal; y dos, revelan datos personales como lo es mi correo electrónico.

Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna y del análisis a la normatividad que rige el ente obligado y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concluyó que el primer agravio hecho valer por la ahora recurrente es fundado, toda vez que la respuesta brindada por el ente obligado es incompleta omitiendo el fundamento legal que sustente las acciones realizadas por la Oficina de Gestión y Atención Ciudadana, al no indicar de manera fundada y motivada en qué etapa de aprobación se encuentra el nuevo Manual de Operación.

Por otro lado, respecto al agravio segundo se determinó infundado ya que sólo la particular contaba con la clave de usuario y contraseña de la cuenta del Sistema INFOMEX por medio de la cual presentó la solicitud, por tanto, el acceso a la misma cobra el carácter de personalísima ya que únicamente tuvo acceso a dicha respuesta, la ahora recurrente.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

Será cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra para que pueda exponernos su reserva.

C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.- Gracias.

De acuerdo con el sentido del proyecto, sin embargo, se proponen los siguientes ajustes.

Se la lectura al segundo agravio, se desprende que el recurrente se quejó porque en la respuesta del ente obligado mencionó su correo personal y al analizar este punto en la resolución que se nos presenta, se concluye que dicha inconformidad es infundada porque los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, el usuario debió de contar con un usuario y una contraseña para

acceder al sistema, por lo que el ente en ningún momento reveló datos personales.

No obstante, al revisar la respuesta emitida por el ente, que como sabemos se encuentra disponible en consulta pública en el Sistema INFOMEX, se observa a simple vista que efectivamente el oficio señalado por el recurrente contiene además de su nombre, su correo electrónico personal, mismo que coincide con el señalado en el formato de solicitud de acceso a la información pública, que como sabemos se trata de un dato personal de acuerdo a los artículos 4, fracción II de la Ley de Transparencia y segundo, a excepción tercera de la Ley de Datos, por lo que la propuesta es determinar el agravio del recurrente como fundado, pero inoperante, ya que se trata de un acto consumado.

Por ello, en atención a que el considerando quinto de la resolución lo hemos destinado para el estudio de las posibles infracciones a la ley, con fundamento en el Artículo 71, fracción I de la ley de la materia, se sugiere hacer una recomendación al ente para que en futuras ocasiones se abstenga de hacer público, al emitir los oficios de respuesta cualquier dato personal de los solicitantes, tales como teléfonos particulares o celulares, correos electrónicos o domicilios de los solicitantes.

Es cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Comisionado David Mondragón, perdóneme.

C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.- De acuerdo totalmente con el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

Y pues nada más señalar que yo creo que ahí se encuentra nuestro boletín de hoy para que en la respuesta no den los datos personales de los solicitantes.

Es cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Creo que todo mundo estamos de acuerdo con el tema planteado, con el asunto para que nuestro Secretario Técnico lo pueda poner a consideración del Pleno, por favor.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí. Señora Comisionada, señores comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.1654/2015 de la Delegación Cuajimalpa, sea el de modificar con los ajustes aquí señalados, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Vamos al siguiente recurso de revisión que es el 094 de la Delegación Álvaro Obregón. Nuestro Director Jurídico para exponernos el proyecto.

C. JOSÉ RICO ESPINOSA.- Gracias, señor Presidente. Señora y señores comisionados, con su venia.

Expediente identificado con la clave RR.SIP.0094/2016. Ente obligado: Delegación Álvaro Obregón.

Solicitud: copia certificada de los siguientes documentos y se proporcionan las claves de identificación de cada uno de ellos, todos del año 2014.

Respuesta: el ente obligado a manera de respuesta notificó una ampliación de plazo.

Recurso de revisión: el recurrente argumenta como agravio que no obstante que desde el día 6 de enero de 2016, se le notificó que se encontraba a su disposición la información requerida; sin embargo, hasta la fecha no se le ha querido entregar.

Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias agregadas en autos, así como las diversas gestiones de la solicitud, se advierte que el ente obligado fue omiso en responder por el mismo

medio el requerimiento de información, configurándose la causal contenida en la fracción I del punto 19 del Procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto, en el entendido que el ente obligado le informó al solicitante que la información de su interés estaba a su disposición sin acreditar la legal notificación de la misma al particular.

Sentido del proyecto: ordenar al ente obligado que emita una respuesta y entregue sin costo la información solicitada al actualizarse el supuesto previsto en el Artículo 53 de la ley de la materia y el numeral 19, fracción I del procedimiento anteriormente referido.

Del mismo modo se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

Sería cuanto.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer la misma.

C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.- Gracias.

En este momento retiro la reserva porque tengo duda sobre el fundamento, nada más lo platicaré con el Jurídico, pero me parece que no da a lugar a la reserva.

Gracias.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Está bien. La retira, no lo vaya regañar mucho, nada más, a Jurídico, maestra.

Para que nuestro Secretario Técnico ponga a consideración del Pleno este recurso de revisión, por favor.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí, señor Presidente. Señora Comisionada, señores comisionados, quienes

estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.0094/2016 de la Delegación Álvaro Obregón sea en el sentido de que se ordena se atienda la solicitud de información y se da vista por configurarse la omisión de respuesta, sírvase manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Vamos a los recursos de revisión en materia de acceso a información que no han sido reservados o que no tienen comentarios, para que nuestro Secretario Técnico los pueda poner a consideración de este Pleno y emitir el sentido de los mismos.

Por favor, Secretario Técnico.

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Sí, señor Presidente.

Los siguientes recursos de revisión, todos ellos de acceso a la información del año 2015, son los siguientes.

El 1667 de la Delegación Milpa Alta en el sentido de revocar, quien esté de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Los, 1496, 1497, 1499, 1500 y 1501, en el sentido de revocar las respuestas emitidas de la Secretaría de Movilidad.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Falta uno, me falta uno.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Son acumulados, es que unos se revocan y otros se sobreseen, ¿no?

C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.- Así es. Ahorita me falta el que va a ser el 1496 en el sentido de sobreseer por entrega de información.

Quien esté de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

El 1476 de la Procuraduría Social del Distrito Federal; el 1536 de la Delegación Azcapotzalco; el 1591 de la misma Delegación Azcapotzalco; el 1597 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; el 1603, 1607 y 1659, no perdón, 1603 y 1607 de la Delegación Azcapotzalco y el 1659 de la Secretaría de Seguridad Pública, en el sentido de modificar todos ellos.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

El 1702 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos en el sentido de modificar y se da vista por rendir el informe de ley de manera extemporánea.

Quien esté de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

El 1510 de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; el 1520 de la Secretaría de Movilidad; el 1545 y el 1547 de la Delegación Azcapotzalco; el 1587 de la Secretaría de Seguridad Pública; el 1599 y 1601 de la Delegación Azcapotzalco, todos en el sentido de confirmar.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

El 1674 de la Procuraduría Social del Distrito Federal, en el sentido de que se confirme y se da vista por no rendir el informe de ley que le fue requerido.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

El 1552 y 1554, acumulados, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de sobreseer por no constituir una solicitud de información.

Quien esté de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

El 1562 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el 1584 de la Contraloría General del Distrito Federal, en el sentido de sobreseer por entrega de información, quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

El 1506 de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; el 1594 de la Secretaría de Seguridad Pública y el 1595 de la Delegación Azcapotzalco; el 1685 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, todos en el sentido de sobreseer por quedar sin materia.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Y por último, el 0080/2016 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos en donde el sentido es que se ordena que atienda la solicitud de información y se da vista por configurarse la omisión de respuesta.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Es todo, señor Presidente.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

Hemos concluido con los recursos de revisión en materia de datos y de acceso a información pública, agradeciendo como siempre, la presencia de don Pepe Rico Espinosa, muchísimas gracias, buenas tardes.

Y vamos al último punto del Orden del Día, que son asuntos generales, la maestra Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, ha pedido el uso de la palabra en asuntos generales.

C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.- Gracias, buenas tardes, con su venia.

Señores comisionados, lo único por lo que solicité en asuntos generales hacer uso de la voz tiene dos finalidades. La primera es reiterar que estamos celebrando o conmemorando el Día Internacional de la Protección de Datos Personales que se llevará a cabo mañana y que con motivo de ello pues iniciamos nuestro Seminario a partir del día de hoy, que se llevó a cabo en las instalaciones del Archivo General de la Nación.

Mañana estaremos en las instalaciones del Museo de Antropología y el viernes estaremos en las instalaciones de la antigua Escuela de Medicina, ahí en la calle de Brasil, en el Centro.

La verdad es que hacemos una atenta invitación a todos los que nos escuchan, a todos los entes que nos acompañen a este evento, las mesas están muy interesantes, los temas a tratar en materia de protección de datos son de mucha vanguardia y de mucha calidad, atendiendo también a los ponentes que nos acompañan y a todos los que integran las mesas en los distintos ámbitos de participación, incluidos mis compañeros en las moderaciones y en los eventos.

La verdad es que reiterarle la invitación y la segunda finalidad es agradecer al INAI, desde luego, y sobre todo al Archivo General de la Nación por las facilidades que nos prestó el día de hoy.

Al INAI por la colaboración que ha llevado con nosotros en la inauguración, perdón, en la celebración de estos eventos y a todos aquellos que han intervenido, de manera particular a todo el personal que labora en el Instituto, gracias por su amable apoyo a todos.

Y reitero, la invitación está abierta, inscribáanse, acudan, es un evento de mucha envergadura y la verdad es que vale la pena porque los temas que estamos tratando tienen mucho que ver, no sólo en el ámbito particular, sino en el ámbito público, que es el que nos compete para seguir llevando a cabo la protección de los datos personales dentro de los marcos internacionales y de manera adecuada en aras, desde luego, de la protección de las personas.

Eso es lo que quería hacer y muchísimas gracias, hasta luego.

C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.- Muchísimas gracias.

¿Algún otro Comisionado que quiera hacer uso de la palabra?

Hecha la invitación para que mañana nos acompañen en el Museo de Antropología, ahí va, a partir de las 9 de la mañana, 9:30 arrancará la inauguración.

Es un evento conmemorativo conjunto con el Instituto Nacional **de Acceso a Información Pública y Protección Personales** y el InfoDF, por supuesto; y como dice la maestra, el viernes finalmente también daremos cuenta de lo que tiene que ver con la política pública específica para Ciudad de México en materia de datos personales.

Hay ponentes de reconocidísimo prestigio y talla internacional, creo que es uno de los eventos fundamentales que tenemos arrancando el año en materia de datos personales.

Hecha la convocatoria y la invitación para que mañana y el viernes nos acompañe a estos paneles. Muchísimas gracias.

Creo que no hay otro asunto que tratar, son las 19 horas con 37 minutos del 27 de enero de 2016, y dando por terminada esta Tercera Sesión Ordinaria de este Pleno, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, agradeciendo a todos su presencia, su trabajo, muy buenas noches y nos vemos el próximo jueves, porque el lunes será un día feriado que festejaremos nuestra Constitución, creo que sí, Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Muchas gracias, buenas tardes.

---ooo0ooo---